MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00273

Santa Fe, 02 NOV. 2016

V I S T O :

El expediente N° FG-000504/2016 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Intendencia de Firmat y este Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución N° 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos específicos, el de definir una estrategia de apertura. Que asimismo en otro de sus objetivos se establece desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo

cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en Marzo del año 2016 se firmó convenio entre la Intendencia de Firmat y este Ministerio Público de la Acusación el cual tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común, como así también la elaboración de programas en las siguientes áreas: trabajos comunitarios, asistencia a víctimas y testigos y protección del personal, información y capacitación.

Que, el presente convenio implica cumplimentar otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto en Marzo del año 2016 entre este Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General Dr. Julio de Olazábal, y la Intendencia de Firmat, representada por el Intendente, CPN Leonel Maximino.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE FIRMAT Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

La Municipalidad de Firmat, representada en este acto por el señor Intendente CPN Leonel Maximino, con sede en la calle Buenos Aires 1996 de Firmat; consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación y asistencia a las víctimas y testigos.----------

Y el " Ministerio Público de la Acusación" de la provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Julio Alberto de Olazábal, con sede en la calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°,4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5°,y 7°) de la Ley 13013.----------

Acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA- Objeto: del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.----------

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerdan comenzar inmediatamente a elaborar y ejecutar programas en las siguientes áreas:

a) Trabajos comunitarios: gestión de los trabajos no remunerados en favor del Estado o

de instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (artículo 76 ter Código Penal), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (art. 19 Código procesal penal) o Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (artículo 27 bis Código penal).----------

b) Asistencia a víctimas y testigos y protección del personal: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delitos; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.----------

c) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología Vial, Política Criminal, Violencia de género, Abuso de menores, Adicciones, y toda otra temática que sea conveniente para el cumplimiento de los fines de las partes).----------

d) Capacitación: elaboración y ejecución de acciones de capacitación, instructivos y protocolos de actuación.----------

TERCERA: A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Alejandro Sinopoli y/o quién este designe en el futuro, por el Ministerio Público de la Acusación, y por el Intendente Leonel Maximino y/o quien este designe en el futuro por el Intendente----------

CUARTA: El Señor Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción y el Intendente Municipal de Firmat suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.----------

QUINTA El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.----------

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.----------

SEPTIMA: Toda modificación al presente convenio, solo podrá realizarse de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del convenio hoy suscripto.----------

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Firmat, de marzo de 2016.-

CPN Leonel Maximino
Intendente Municipal

Dr. Julio Alberto de Olazabal
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación